



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvese proveer. Barranquilla 3 de agosto de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, tres, (03) de agosto de dos mil veintiún (2021).

RADICADO : 2021-382 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : YARLIS DEL SOCORRO CAICEDO GUERRERO

Visto el anterior in forme secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad a lo solicitado en el art. 599 del C.G. del P, el juzgado procederá a decretarla, en consecuencia el juzgado.

RESUELVE

- 1. DECRETAR**, el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **YARLIS DEL SOCORRO CAICEDO GUERRERO**, en los diferentes bancos a nivel nacional como son. BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, POPULAR, BBVA, AGRARIO, COLPATRIA, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, AV VILLAS, OCCIDENTE, SERFINANZA, PICHINCHA. Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma \$112.356.909,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
19c48f1b6705dc9bf6de3ecd13b0a8509498f54120ba9a2a8b92ed4a8d95f77
Documento generado en 03/08/2021 03:35:57 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>